

## SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL

BFA Inversiones y Finanzas S.A, CUIT N° 33-71443356-9, Belgrano 948, Marcos Juárez, Córdoba (CP: 2580) Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_, DNI N°: \_\_\_\_\_; CUIL N°: \_\_\_\_\_, Domicilio

Constancia escrita en cumplimiento con el deber de información conforme lo impone el artículo 36 de la Ley N° 24.240 y otras disposiciones legales:

Capital: \$ \_\_\_\_\_; Tasa Nominal Anual: \_\_\_\_%; Tasa de interés Efectiva Anual: \_\_\_\_%; IVA S/intereses al \_\_\_\_%; Monto total Financiado: \$ \_\_\_\_\_; Sistema de Amortización y Cancelación de Intereses: \_\_\_\_\_; Cantidad de cuotas y periodicidad: \_\_\_\_\_; **Costo Financiero Total:** \_\_\_\_\_%

Entre BFA Inversiones y Finanzas S.A., CUIT N° 33-71443356-9, con domicilio legal en calle Belgrano 948 de la ciudad de Marcos Juárez, Córdoba (en adelante, el "**Mutuante**"), representada en este acto por el Sr. [●], DNI N° [●], argentino, mayor de edad, casado, en su carácter de Presidente, por una parte; y por la otra [●] (apellido y nombre), argentino, DNI N° [●], CUIL N° [●], con domicilio en [●] de la localidad de [●], provincia de [●] (en adelante, el "**Mutuario**"), ambas personas hábiles para este acto; han resuelto en celebrar el presente contrato de mutuo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** El Mutuante da en préstamo al Mutuario y éste acepta la suma de \$[●] (Pesos [●]) [en efectivo] sirviendo en consecuencia el presente del más eficaz recibo y carta de adeudo en forma.- **SEGUNDA:** El Mutuario se obliga a devolver al Mutuante el importe del préstamo más un interés del [●]% ([●] por ciento), de la siguiente forma: 1 (un) pago el día [●] por el monto de \$[●] (Pesos [●]) más los intereses de manera [●]. El no pago de la cuota dará por caduco y totalmente exigible el presente contrato.- **TERCERA:** En caso de que incurra en mora (art. 768, inc. A. del Código Civil y Comercial de la Nación) (en adelante, el "**CCyCN**"), se devengará a favor del Mutuante un interés punitivo mensual fijo de 6 % (seis por ciento) pagadero en pesos sobre saldo. Ante la falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, caducarán de pleno derecho todos los plazos acordados, tornándose exigible la devolución del capital, más los intereses acordados hasta la efectiva restitución. En tal caso, no será necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna (Arts. 1088, 1089 y 1529 del CCyCN).- **CUARTA:** El Mutuario se obliga a efectuar el pago convenido puntualmente en el plazo pactado, en dinero en efectivo o con los medios de pago aceptados por el Mutuante, en el domicilio de este en calle Belgrano 948 de Marcos Juárez (CP 2580).- **QUINTA:** El Mutuario podrá efectuar en cualquier momento amortizaciones extraordinarias no previstas en este contrato, en cuyo caso las mismas se imputarán en el orden inverso al del vencimiento de los plazos pactados. Asimismo, se le informa al Mutuario que podrá solicitar y efectuar, en cualquier momento del plazo del mutuo, la precancelación total o precancelaciones parciales del mismo. El Mutuario sólo podrá precancelar el mutuo abonando íntegramente al Mutuante la cuota del mes en curso junto con el capital adeudado más el equivalente a un [ ]% ( \_\_ por ciento) del capital precancelado más IVA en concepto de comisión, junto con los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva. En el caso de precancelación total, no se aplicará comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.- **SEXTA:** Las esperas, prórrogas, renovaciones o facilidades que el Mutuante resolviera conceder al Mutuario, dentro o fuera de los plazos estipulados, no significarán novación de la deuda, ni alteración de las garantías existentes. La prórroga que el Mutuante pueda conceder a una o más cuotas de amortización no importará alteración de los plazos establecidos para el pago de las restantes.- **SÉPTIMA:** Los impuestos nacionales, provinciales y municipales, en caso de corresponder, honorarios, sus actualizaciones o gastos presentes o futuros que sean consecuencia o corresponda abonar por este préstamo, son a cargo exclusivo del Mutuario.-

**OCTAVA:** Las Partes (conforme este término se define más adelante) aceptan expresamente que el presente documento conforma título ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532 sgtes. y cctes. del CCyCN, e inc. b del art. 22 de la Ley N° 5718 T.O por Ley N° 6474.- **NOVENA: (Pagaré en garantía):** 1- En garantía del pago de la/las cuota/s antedicha/s, el Mutuario libra un pagaré por la cantidad de \$[●] (Pesos [●]) a favor del Mutuante, el cual deberá restituirse contra la cancelación total de las cuotas adeudadas por el presente y sin perjuicio de otorgarse los pertinentes recibos ante cada pago. 2- El Mutuante manifiesta expresamente que mantendrá el pagaré de garantía en su poder, inhibiéndose de transferirlo, cederlo y/o endosarlo a terceros bajo concepto alguno y con el único y exclusivo fin de ejecutarlo en caso de incumplimiento por el Mutuario de las obligaciones garantizadas. 3- El Mutuante se compromete para el supuesto de mora del Mutuario a accionar en base a un solo título, sea el constituido por este contrato, o el emanado del pagaré, absteniéndose de acumular o duplicar las acciones por la misma deuda.- **DÉCIMA (Fiador):** 1- Afianza las obligaciones del Mutuario, que nacieren o derivasen del presente contrato y del pagaré en garantía, que lo firma como codeudor y hasta la cancelación de los compromisos del primero, obligándose como «fiador/es principal/es pagador/es», tomando también las cargas de los codeudores solidarios, sin los beneficios de excusión, división y preinterpelación el [Sr/Sra] [●] DNI N° [●], CUIL N° [●] con domicilio en [●] de la ciudad de [●], provincia de [●] (en adelante, “Fiador 1”) y el [Sr/Sra] [●] DNI N° [●], CUIL N° [●] con domicilio en [●] de la ciudad de [●], provincia de [●] (en adelante, “Fiador 2” y, en conjunto con el Fiador 1, los “Fiadores”; y, en conjunto con el Mutuario y el Mutuante, las “Partes”). 2- En caso de insolvencia o incapacidad parcial o total de uno o ambos Fiadores, el Mutuario deberá sustituirlo/ o reemplazarlo/s, en el plazo máximo de 10 (diez) días, por otro/s que reúna/n la solvencia pretendida del/de los sustituido/s, sin necesidad de requerimiento del Mutuante u a su criterio.- **DECIMOPRIMERA:** Mediante el presente Contrato se tiene por informado al Mutuario (i) que tiene derecho a revocar la aceptación del producto financiero dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalizado, mediante comunicación fehaciente al domicilio legal del Mutuante. En tal caso, asume que se le cobrará el interés compensatorio fijado considerando el lapso transcurrido desde el desembolso hasta la acreditación de los fondos devueltos en la cuenta bancaria o en la caja del Mutuante, y (ii) que puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen de transparencia.asp>.- **DECIMOSEGUNDA:** Datos Personales. A los fines de la verificación de la información que el Mutuario ha brindado y como base del análisis de riesgo crediticio, de conformidad con la Ley 25.326 Artículo 5, presta su consentimiento, libre, expreso e informado, para que el Mutuante o quien ésta designe o ceda sus derechos del presente crédito, solicite información sobre mi/nuestra persona/s a terceros, sean éstos personas físicas y/o jurídicas, de carácter público y/o privado. Asimismo, en caso de mora el Mutuario acepta que el Mutuante, o a quien ésta ceda sus derechos, informe sobre tal situación a los organismos que correspondan, según la normativa vigente de la autoridad de control de entidades financieras. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en art. 14 inc. 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El Mutuario, por medio del presente, en su carácter de TÍTULAR DE LOS DATOS presta su CONSENTIMIENTO para que el Mutuante en su carácter de CESIONARIO confronte los datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del RENAPER, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan: DATOS

AUTORIZADOS: El presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (INCLUYENDO DATOS BIOMETRICOS DE HUELLA DACTILAR Y DE RECONOCIMIENTO FACIAL 1) en confronte con lo que informa el web service del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO: 1. Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para la obtención de un crédito 2. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados. 3. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación. 4. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER. 5. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2024, le hacemos saber que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en art. 14 inc. 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.- **DECIMOTERCERA:** Cesión. El Mutuario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el préstamo, sin la previa y expresa conformidad por escrito del Mutuante. Por su parte, el Mutuante queda facultado para ceder sus derechos respecto del Mutuario o para retrocederlos o volverlos a adquirir y/o asumir, si los hubiere cedido con anterioridad, en forma total o parcial y sin necesidad de notificación por acto público en los términos de los Artículos 70 y 72 de la Ley 24.441.- **DECIMOCUARTA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez con renuncia expresa a otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.- Para los mismos efectos, el Mutuario constituye domicilio en el ut-supra mencionado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de tres fs. útiles de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte contratante, en la ciudad de Marcos Juárez , a los [●] días del mes de [●] del año [●].